

PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO EL ENVÍO- RECEPCIÓN DE LOS SOBRES POSTAL VOTO

I.PRESENTACIÓN

En el contexto actual del Proceso Electoral 2015-2016, Zacatecas y otros dos estados se erigen como ámbitos donde la progresividad de los derechos político-electorales es llevada a la realidad. Esto es así, porque en este proceso electoral, los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, originarios de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, podrán participar en los comicios locales para renovar a sus Ejecutivos Estatales. Este escenario progresista se debe a una trayectoria política-jurídica de por lo menos 10 años, tanto federal como estatal, que por fin reconoce este derecho. Ello responde a la premisa que cada proceso electoral implica acciones innovadoras y específicas en materia de participación ciudadana y maduración de nuestra democracia.

El voto de los mexicanos desde el extranjero implica una serie de aspectos de muy diversa y compleja naturaleza, que va más allá de la tutela de los derechos políticos. Inmiscuye a los diversos actores que participan en la contienda electoral y, por supuesto, a la autoridad administrativa electoral. Respecto de las Entidades que recientemente han incorporado en su legislación el derecho al voto de sus ciudadanos residentes en el extranjero, en cuyo caso se encuentra Zacatecas, podemos decir que esta acción por sí misma, evidencia ya un paso contundente en la ruta que marca el necesario fortalecimiento de la democracia mexicana. Pero, para llevar a buen puerto este derecho, se tienen que instrumentar aspectos jurídicos, técnico-organizativos y administrativos para lograr que este derecho sea una realidad.

Para el caso concreto de nuestro estado, a partir de la última reforma político-electoral (2014), se vislumbra una evolución en el paradigma de la organización de las elecciones. El tema del derecho al voto de nuestros connacionales que residen en el extranjero significa un esfuerzo de las partes inmiscuidas en la organización y ejecución de los comicios. Esto se ve cristalizado y puesto a prueba en este Proceso Electoral 2015-2016; porque sin duda el voto de los zacatecanos desde el extranjero es un elemento trascendental en una entidad como la nuestra, con una dinámica migratoria que ha sido constante e histórica.

Es un hecho que los zacatecanos residentes en la Unión Americana, han dado muestra de su capacidad de organización para mantener sólidos y permanentes vínculos con sus municipios y participar en comunidades de origen. Han apoyado económica, social y estratégicamente proyectos de desarrollo local y regional que se radican en casi todos los rincones de nuestro estado. Por tanto, responderles en términos de inclusión a nuestra dinámica social y a nuestra democracia, viene a ser una justa respuesta a su arraigo permanente con Zacatecas.

Respondiendo a este reto, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ha echado a andar una logística electoral, para efectivamente, hacer realidad el derecho constitucional de nuestros coterráneos a participar en las elecciones de 2016, para que con su voto definan también a la persona que habrá de ocupar la Gubernatura del Estado durante los próximos 5 años (2016-2021).

II. FUNDAMENTO LEGAL

El principio que fundamenta el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos, aun los que residen en el extranjero, está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares

...”

Art. 329 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (DOF. 23 de mayo de 2014):

1. *Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

Derivado de lo anterior, la legislatura local buscó armonizar el marco jurídico estatal con la legislación federal. Así, en Zacatecas, se llevó a cabo la reforma político-electoral en julio de 2014. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas se reformó para garantizar el derecho del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero. Se piensa con ello garantizarles el derecho formal a involucrarse en la vida democrática del Estado, a través de su participación en la renovación del Poder Ejecutivo.

Art. 14, fracción I, CPELySZ:

Son derechos de los ciudadanos zacatecanos:

- I. *Votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador;...”*

En concordancia a la armonización constitucional estatal, el 6 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para garantizar el derecho al voto de los zacatecanos que residen en el extranjero.

Art. 7 LEEZ:

- 2. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, tienen derecho de votar en la elección de Gobernador*

Art. 278 LEEZ:

- 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.*
- 2. El ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto.*

Con el fin de establecer criterios e instrumentar acciones que hagan efectivo el derecho de los ciudadanos radicados en el extranjero el INE y el IEEZ, aprobaron los siguientes acuerdos.

Acuerdo IEEZ/CG027/2015 (7-08-2015) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, para el proceso local ordinario 2015-2016.

Acuerdo INE/CG828/2015, (2-09-2015). Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas y el Distrito Federal con Procedimientos Electorales Locales.

Acuerdo INE/CRFE-04SE (26-10-2015), Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las Entidades Federativas que correspondan, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016.

Acuerdo IEEZ/CG035/2015 (19-08-2015) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente realizar las gestiones y consultas necesarias a efecto de generar certeza, objetividad, transparencia y legalidad en la implementación del voto de los zacatecanos residentes en extranjero.

Acuerdo IEEZ/CG004/2016 (30-01-2016) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma de Convenios de Colaboración con Federaciones, Clubes y Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas residentes en el extranjero

Acuerdo IEEZ/CG099/2015 (31-12-2015) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba para la elección de Gobernador(a) el formato de boleta, documentación y material electoral, para el voto de los(as) ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero.

III. ANTECEDENTES.

El derecho de los mexicanos a ejercer el voto en el exterior ha sido una demanda histórica por parte de los migrantes. En México la demanda para lograr este derecho se ha manifestado –sobre todo y constantemente- por parte de la comunidad migrante mexicana residente en los Estados Unidos de América. Por ello, en el mes de junio de 2005, después de un largo proceso de deliberación y debate, el Congreso de la Unión finalmente aprobó una reforma legal que contemplaba el voto de los mexicanos residentes el extranjero, ello únicamente para las elecciones presidenciales. Así, los mexicanos radicados en el extranjero tuvieron oportunidad de votar por primera vez para la elección del Presidente de la República en las elecciones celebradas en julio de 2006. La fórmula prevista para

ello implicó una novedad adicional: el uso de la modalidad de voto postal, sin precedente en el país.

Para el Proceso Federal Electoral 2005-2006 el entonces IFE incorporó a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero¹ a 40,876 ciudadanos radicados en 80 países de los cinco continentes. De los inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), 87.49% viven en EUA, mientras que 12.51% se distribuye en otros 79 países. Es de hacer notar que dado el flujo migratorio de nuestro país hacia la Unión Americana, todos los estados del país vecino cuentan con ciudadanos mexicanos inscritos en el LNERE.

En el Proceso Federal Electoral 2011-2012, por segunda ocasión, el IFE realizó los trabajos necesarios para dar cumplimiento al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que reguló el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para hacer efectivo este derecho constitucional. La LNERE se conformó por un total final de 59,115 ciudadanos inscritos para votar desde 104 países para la elección presidencial. Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, correspondieron a las 32 entidades federativas.

Respecto de los procesos electorales locales, ordinarios y concurrentes que se celebraron con la elección federal 2012, sólo tres estados implementaron el voto desde el extranjero para participar en los comicios para elegir Gobernador. Los resultados fueron los siguientes: Michoacán 558 votos, Baja California Sur 16 votos y Colima 102 votos.

➤ Voto de los Zacatecanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012

¹ La Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, LNERE son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas. (Art. 333, numeral 1 de la LEGIPE).

Para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se inscribieron 1,108 zacatecanos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE). Sólo se recibieron 665 votos de zacatecanos con residencia en el extranjero, lo que representa un 60.02% de participación de los ciudadanos registrados en la LNERE. De los votos emitidos por nuestros paisanos, 327 correspondieron al distrito II de Jerez; 115 al distrito I de Fresnillo; 111 correspondientes al distrito III de Zacatecas; y 112 con cabecera en el municipio de Guadalupe. Se hace notar que entre el PFE 2005-2006 (652 votos) y el PEF 2011-2012 (665 votos), existió únicamente un aumento de 13 votos por parte de los zacatecanos que residen en el extranjero.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

ANEXO TÉCNICO UNO: Anexo Técnico uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia del voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELySZ: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Consejo General. Órgano superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

DEOEyPP: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

UTVZRE. Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

DECEyCC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

DERFE. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LNERE: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

LOCAL ÚNICO: Lugar aprobado por la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, en el cual se ubicará la bodega para el resguardo de la documentación y material electoral, así como las mesas de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral.

LOVMRE: Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las Entidades Federativas que correspondan, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016.

PEP: Paquete Electoral Postal.

SEPOMEX. Servicio Postal Mexicano.

SV: Sobre Voto.

SPV: Sobre Postal Voto.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente procedimiento o protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

a). Establecer el procedimiento de la entrega-recepción de la documentación y el material electoral para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, por parte de la empresa Talleres Gráficos de México, responsable de elaborarlas, al Instituto (al personal de la DEOEyPP y de la UTVZRE).

b). Definir el procedimiento para el traslado de la documentación y material electoral de Talleres Gráficos de México, sito en Av. Canal del Norte #80, Col. Felipe Pescador, Del. Cuauhtémoc, Cd. de México, al Local Único del

Instituto sito en calle Rosaleda número 2, primer piso, Col. La Florida, Guadalupe, Zacatecas. CP 98608

c). Establecer los mecanismos a seguir para el resguardo de la documentación y material electoral por parte del Instituto, una vez que se radique en el Local Único del Instituto.

d) Definir el contenido del PEP y los criterios para integrarlo.

e) Establecer el procedimiento para el envío del PEP a los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero.

f) Definir el procedimiento para la recepción y resguardo de los SPV procedentes del extranjero, en el domicilio que señale el Consejo General del Instituto como Local Único.

VI. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS BOLETAS Y EL MATERIAL ELECTORAL.

- a) Los días 6 y 12 de Abril del 2016, en la Ciudad de México, personal de la DEOEyPP y de la UTVZRE del Instituto, recibirán el material electoral y la documentación electoral, respectivamente por parte de la Empresa Talleres Gráficos de México, responsable de su impresión y producción, de lo que dará fe el Secretario Ejecutivo por sí, o a través de la Oficialía Electoral.
- b) Para la entrega-recepción de la documentación y el material electoral, además del personal del Instituto, podrán acompañarlos si así lo desean, los representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes a Gobernador, para la verificación, recepción y traslado de la documentación y el material electoral respectivo.

- c) Al momento de recibir la documentación y el material electoral, se levantará acta circunstanciada, donde se haga constar lugar, fecha, hora, documentación y material que se recibe, señalando a las personas presentes que intervienen en el acto.
- d) Se solicitará el apoyo de elementos de la Seguridad Pública para el acompañamiento al personal designado por el Instituto para el traslado de la documentación y material electoral, desde talleres gráficos hasta el local único².

VII. DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL:

- a) Al llegar con la documentación y el material electoral al Local Único designado para su resguardo, el Secretario Ejecutivo por sí, o a través de la Oficialía Electoral, levantará acta circunstanciada detallando la hora de llegada al Local Único, donde se va a resguardar la documentación y el material electoral, así como el número de boletas foliadas que contengan las cajas de traslado de dicha documentación.
- b) El procedimiento de resguardo se iniciará ante la presencia de las y los Consejeros Electorales, los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado, un funcionario de la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos radicados en el Extranjero, así como de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Asuntos Jurídicos, y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.
- c) Las boletas electorales se resguardarán en cajas debidamente selladas con cinta canela, en las que se estampará la firma de cada uno de los participantes, así como el sello del Instituto, y se colocarán en un espacio

² De conformidad a los acuerdos pactados en el "Anexo Técnico Uno", el Local Único ubicado en calle Rosaleda no. 2, primer piso, de la Colonia La Florida, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98608 será el lugar donde se llevarán a cabo todas y cada una de las actividades relacionadas con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

del Local Único que se disponga como bodega, cuyas puertas deberán estar debidamente selladas, esto hasta en tanto se proceda a la integración de los PEP.

- d) La documentación y el material electoral se resguardará hasta que se integren los PEP.
- e) El local único estará resguardado por elementos de Seguridad Pública desde el momento de la recepción hasta el día de la Jornada Electoral.

VIII. DEL CONTENIDO DEL PEP Y LOS ELEMENTOS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA INTEGRARLO.

Se entenderá por PEP, el conjunto de documentación y materiales electorales que el Instituto remitirá a los ciudadanos, que en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, fueron incorporados a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, misma que fue conformada y validada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, según la normatividad relativa. Lista que servirá para que los electores inscritos y validados reciban el PEP por parte del Instituto y así puedan ejercer su derecho al voto desde el extranjero, vía postal, para la elección de Gobernador del Estado.

En términos del artículo 340, numeral 3, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del capítulo II de los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero en las Entidades Federativas que corresponda, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016*, el PEP se integrará al menos de los siguientes elementos:

- a. La boleta electoral de la elección de Gobernador
- b. Las propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones en un folleto y un DVD con un mensaje de cada uno de los candidatos a la gubernatura del estado;

- c. Un instructivo para votar, donde se indique el carácter secreto, personal e intransferible del voto; y
- d. Dos sobres: Un Sobre Postal Voto, marcado con el no. 2, en el que el ciudadano introducirá el Sobre Voto, que será remitido por correo postal. Este sobre tendrá impreso un código de barras con la clave de elector del remitente así como el apartado postal contratado con SEPOMEX; y un Sobre Voto marcado con el no. 3 en el que se introducirá la boleta sufragada y que será remitido dentro del Sobre Postal Voto.

IX. DE LA INTEGRACIÓN DEL PEP:

- a. Una vez que la DERFE entregue la LNERE, se abrirá en presencia de los Consejeros Electorales, de los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado, la bodega del Local Único utilizado para el resguardo de la documentación y material electoral, para integrar los Paquetes Electorales Postales (PEP). Se levantará el acta circunstanciada por el Secretario Ejecutivo o por personal de la Oficialía Electoral del Instituto.
- b. La UTVZRE será responsable de la integración del PEP, bajo la supervisión de las DEOEPP y DECECC, previendo las medidas de seguridad que deberán considerarse en el lugar donde se lleve a cabo la integración.
- c. La cantidad de PEP que se integrarán será de acuerdo al número de electores inscritos en la Lista Nominal de Zacatecanos Residentes en el Extranjero que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE hasta antes del día 6 de abril del presente año, o posteriormente si existen resoluciones del Tribunal Electoral que así lo ordenen.

- d. Las boletas electorales adicionales no utilizadas deberán ser destruidas antes del día de la Jornada Electoral en presencia de Representantes de Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado, para lo cual se levantará el acta circunstanciada que realice el Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme lo dispone el artículo 294, numeral 4 de la LEEZ.

X. MECANISMO PARA EL ENVIÓ DEL PEP:

- a) Una vez integrados los PEP, éstos se entregarán a SEPOMEX, conforme a los términos del convenio; SEPOMEX los enviará a cada zacatecana o zacatecano inscrito en la LNERE, con acuse de recibo por correo certificado. El Instituto solicitará el número de guía de rastreo correspondiente, a fin de dar seguimiento de recepción del PEP por parte de la UTVZRE.
- b) Para mayor control del envío de los PEP, la UTVZRE deberá contar con un registro electrónico en el cual se asentarán los PEP enviados, en su caso los devueltos, así como el registro de los sobre Postal Voto.
- c) El envío de los PEP se hará a más tardar el día 20 de abril del año 2016, de acuerdo al numeral 23 de los LOVMRE, salvo resoluciones dictadas, como lo marca el numeral invocado. La UTVZRE realizará las anotaciones de registro conforme a lo antes señalado, a fin de dejar identificando cada PEP que se entregará al SEPOMEX.

XI. DEVOLUCIÓN DEL PEP Y SU REENVÍO:

A partir del primer envío que realice SEPOMEX, se deberá considerar la posible devolución de los PEP. En ese caso, la empresa de mensajería entregará en el Apartado Postal contratado con SEPOMEX, en el Aeropuerto Internacional “Benito Juárez”, de la Ciudad de México; las piezas devueltas debidamente razonadas por

la oficina de mensajería y el motivo sobre su devolución; ello se asentará en el libro de registro correspondiente, en el apartado de observaciones.

Una vez que se tengan por recibidos los PEP devueltos, la UTVZRE realizará un análisis por cada tipo y causa de devolución que se haya presentado, con el fin de indagar la viabilidad de su reenvío. Se deberá informar al respecto a la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, quien a su vez lo informará al Consejo General.

En el caso de que los PEP no pudieran enviarse a las y los ciudadanos en el extranjero, se elaborará una relación de éstos para ser inhabilitados y destruidos - antes del inicio de la Jornada Electoral, en presencia de los Consejeros Electorales y los Representantes de Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado.

XII. RECEPCIÓN DE LAS PIEZAS POSTALES CON EL SOBRE POSTAL VOTO:

- a) El artículo 344 de la LEGIPE, señala que el IEEZ a través de la UVZRE dispondrán lo necesario en relación al voto postal para:
 - i. Recibir y registrar los Sobres Voto que contienen la boleta electoral, clasificándolos por Distrito Electoral local conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - ii. Colocar la leyenda “votó 2016” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo cual se podrá realizar utilizando medios electrónicos; Y,
 - iii. Resguardar los sobres recibidos en el Local Único, salvaguardando en todo momento el secreto al voto.

- b) De acuerdo al numeral 301 de la LEEZ y 30 de LOVMRE la recepción de los SPV válidos serán aquellos que se reciban a partir de la primera

entrega que haga SEPOMEX en el Apartado Postal contratado para ello, hasta antes de las 8:00 horas del día 04 de junio de 2016.

c) Para efectos de la recepción de los SPV en el Apartado Postal contratado para ello con SEPOMEX en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, se acudirá a la recolección de las piezas postales durante tres ocasiones, los días 20 y 27 de mayo, así como el día 4 de junio del presente año a las 8:00 horas y se trasladarán hasta el local único de la UVZRE en donde se procederá conforme a derecho. Para cada uno de los traslados se solicitará el acompañamiento de Seguridad Pública.

d) Para efecto de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto, en compañía de Consejeros Electorales, o las personas que comisionen para tal efecto, personal de la UTVZRE y los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado que así lo deseen, deberán trasladarse a la Ciudad de México, a efecto de que en las fechas señaladas en el inciso anterior se abra el apartado postal contratado con SEPOMEX en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, para extraer del mismo las piezas postales ahí depositadas, relativas a SPV; se levantará el acta circunstanciada respectiva y se trasladarán debidamente dichas piezas hasta el Local Único de la UTVZRE en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a fin de que sean considerandos en el escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral.

e) El 5 de junio de 2016, día de la Jornada Electoral, el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como por distrito electoral local, y en su caso, los votos recibidos fuera de plazo legal.

f) Los SPV que por alguna razón sean recibidos en domicilio o apartado postal diferente al designado, serán remitidos de inmediato al órgano o área encargada del Organismo Público Local, para su procesamiento.

g) Conforme al artículo 301, numeral 2 de la LEEZ, deberá realizarse el registro de los SPV recibidos fuera del término legal. Diez días después de la Jornada Electoral personal de la Secretaría Ejecutiva deberá trasladarse a la Ciudad de México para verificar la existencia de piezas postales en el apartado contratado con SEPOMEX, levantando acta circunstanciada en la que se detalle el número de piezas postales, la procedencia y demás datos que identifiquen cada uno de los sobres. Luego se trasladarán al Local Único y se procederá a su destrucción, lo anterior en presencia de los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado y personal de la UTVZRE.

XIII. INFORME FINAL.

El Consejo General, con el apoyo de la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero al término del proceso electoral, presentará un informe final de dichas actividades.

XIV. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

El IEEZ, y sus áreas operativas implementarán los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con la Constitución, la ley en la materia, y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

El IEEZ garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos, o productos electorales que le sean entregados por el INE y, para tal efecto, diseñarán los mecanismos que garanticen que la información y documentación electoral que les proporcione la DERFE con motivo del VZRE, no será reproducida por ningún medio; asimismo, asegurará que su acceso no implique el libre uso y disposición de la misma.